

**SESIÓN DE CONCEJO ORDINARIA DEL 19 DE DICIEMBRE DEL 2024
PRESIDIDA POR EL ALCALDE DISTRITAL DE PACHACÁMAC,
ENRIQUE VALENTÍN CABRERA SULCA**

ACTA N°052-2024

En Pachacámac, a los diecinueve días de diciembre del año dos mil veinticuatro, siendo las diez horas, en las instalaciones del auditorio municipal de la sede de gobierno, jirón Paraíso N°206, bajo la presidencia del señor alcalde, Enrique Valentín Cabrera Sulca, se reunió el Concejo Municipal de Pachacámac, para celebrar la sesión ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores regidores: Yrma Judith Rosario Albornoz, Félix Canchari Huamaní, Sofía Graciela Acevedo Sotelo, Guillermo Pichardo Jaime, Soledad Quilca Castellón, Martín Julián Sánchez Lescano, Rosa Nelly Lomas Ricopa, María Ysabel Olórtegui Ochoa, Humberto Vargas Contreras, Carmen del Rosario Martínez Mendoza y Miguel Ángel Príncipe Vicente.

Asimismo, asistió el abogado Vicente Esteban González Navarro, en su calidad de Secretario General de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

Del mismo modo, fueron convocados y asistieron los funcionarios: José Luis Espichán Pérez, Gerente Municipal, Jimmy David Tamba Huamaní, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Elita Caiña Vela, Subgerente de Programas Sociales, Salud, Educación, Deporte y Juventud, Luis Javier García Cárdenas, Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Nelson Roberto Ronceros Arista, Jefe de la Oficina de Control Patrimonial y Servicios Generales y Andrés Washington Pacheco Salazar, Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres.

Contando con el quórum de reglamento, luego de saludar al público presente, el alcalde dispuso se pase a la estación de lectura y aprobación de actas.

ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

Habiéndose distribuido con antelación, a través de la Secretaría General, el contenido de las actas N°48 y N°49 del 25 de noviembre y 03 de diciembre dse 2024, respectivamente, se pusieron a consideración del concejo municipal, aprobándose por unanimidad, con la observación de las regidoras Rosario Albornoz y Lomas Ricopa, quienes respecto del acta N°48, precisan que sus intervenciones no son recogidas íntegramente, por lo que piden se transcriba de modo literal, por consiguiente, se procede conforme se pide, a saber: dicho de regidora Rosario Albornoz: *"Señor presidente, solamente para informarle sobre el tránsito que seguimos viviendo ya en la reunión pasada la sesión pasada he reclamado sobre el tránsito en la curva de Manchay, y seguimos con el mismo tema, no estamos delegando de repente ahí el personal de tránsito para que pueda agilizar en la vía, y como dice mi colega regidora también el tema de los presupuestos participativos hay muchos sectores que aún no le han tomado en cuenta sus proyectos que ellos ya han ganado y no se les está dando solución a su presupuesto ya ganado, y por eso es que la regidora ha hecho mención sobre el presupuesto participativo y sobre*

el tema también que sí nos llaman, es el tema de los trabajadores que aún no han sido reincorporados, ganado ya su juicio, ya ellos están para nuevamente prestos a reincorporarse a la municipalidad, por favor, ese tema ha respondido". (sic) Dicho de regidora Lomas Ricopa: "Señor presidente, colegas regidores y público en general que nos vean a través de las redes, muy buenos días, estuve con la asociación Valle hermoso y me dijeron que le hiciera llegar un documento donde señalan que tienen un proyecto que se iba a comenzar ahora en noviembre y que están preocupados porque no tienen ninguna información ni respuesta al trabajo que tienen que realizar ahí en su del presupuesto participativo, y también el señor Roger Orlando Mamani Córdoba también me hizo llegar un documento donde dice que ya está para que le repongan a su puesto de trabajo y hasta el día de hoy todavía nada quisiera que también le tomen en cuenta, también la señora María Pecho, el 11 de septiembre ha presentado un documento para que se acerquen a las zona de 4 bocas, hay un árbol que se está cayendo, y hasta ahora no tienen respuesta, también de la seguridad porque los vecinos estamos con ese temor de cualquier inseguridad, también tengo unas denuncias de los vecinos de retamal, que denuncian hay una caseta de serenazgo en la que no hay personal, ahí incluso yo ya le mandé al señor Fonseca las fotos y vídeos que esa caseta no tiene puerta y hay un televisor grandazo ahí que se lo pueden llevar, por favor tomen en cuenta ese tema porque ya es más de más de un mes que le vengo y anteayer vuelta me han mandado otra vez este los vídeos." (sic)

ESTACIÓN DE DESPACHO

Dando inicio a la estación de despacho, el secretario procedió a poner en conocimiento del concejo la correspondencia recibida, así como las normas publicadas. Informa el funcionario que, el 18 de diciembre de 2024, en atención al numeral 6, artículo 11 del Reglamento Interno del Concejo, se recibió el informe anual del regidor Martín Julián Sánchez Lescano, mediante el cual reporta sus labores durante el año 2024, tanto como regidor municipal cuanto como presidente de las comisiones de Desarrollo Económico y de Turismo. Igualmente, se reporta que, en el día, se han recibido los informes de actividades del año 2024 de los regidores: Vargas Contreras, Príncipe Vicente, Canchari Huamaní, Martínez Mendoza y Olórtegui Ochoa.

También se acusa recibo del informe N°006-2024-MDP/SG emitido por la Secretaría General, cursado a la Gerencia Municipal, que, con la autorización del alcalde, el secretario procedió a leer. "Señor José Luis Espichán Pérez, Gerente Municipal, documento simple N°17877. Lamentando las palabras del regidor Humberto Vargas Contreras, ruego a usted, señor Gerente Municipal, se sirva poner en conocimiento del señor alcalde, mis alegaciones al respecto, donde paso a refutar la queja y explicar el punto controvertido, que no es otro, que la finalidad pública que se busca cautelar a través de la ejecución de una actividad de fiscalización, esto es, el cumplimiento del plan de evaluación ambiental 2023 (PLANEFA). Conforme corresponde pido se lea el presente oficio en la próxima sesión ordinaria. Marco normativo, la función de fiscalización es una, inherente al cargo de regidor desde siempre, tanto en las leyes orgánicas pasadas como en la Ley Orgánica de Municipalidades vigente, está prevista en el numeral 4 del artículo 10 cuando respecto De las Atribuciones y Obligaciones de los Regidores, afirma: "desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal." El mismo precepto, literalmente,

figura en el numeral 4 del artículo 7 del Reglamento Interno de Concejo vigente. A partir de marzo de 2022 con la promulgación de la Ley N°31433 se agrega al enunciado transcrito, lo siguiente: "sin necesidad de comunicación previa." Quiere decir, que los regidores pueden proceder en consecuencia de suyo, sin anunciar su cometido ni requerir otra cosa, que no sea su interés por fiscalizar. Tanto es así, que el regidor quejoso integró una comisión investigadora presidida por el regidor Pichardo Jaime que fiscalizaba 1) carencia de uniformes y 2) falta de capacitación de miembros de serenazgo, sin hacer uso de asignación de recursos presupuestales específicos para dicho cometido. Igualmente, la Ley N°31433 modifica el numeral 22 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades primigenia, "autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización" por el enunciado: "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad, para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística el apoyo profesional necesarios." En concordancia con ello, en la primera disposición complementaria final se dispone que "los recursos presupuestales destinados a regidores municipales a los que se refiere el numeral referido, corresponde al órgano de control institucional para el pago de profesionales, previo a la incorporación de estos a la Contraloría General de la República, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. En el caso de municipalidades distritales que no cuenten con OCI, se destina un mínimo de 0.5% del presupuesto devengado el año anterior. Ahora bien, a partir de julio de 2023, a raíz de la promulgación de la Ley N°31812, se modifica nuevamente el numeral 22 del artículo 9 de la LOM, que queda como sigue: "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el PIA de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de las actividades de fiscalización." Por consiguiente, se modifica también la primera disposición complementaria final en los siguientes términos: "Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales (...) se regulan de la siguiente manera: el monto de los recursos incorporados anualmente en el PIA no puede ser inferior al 1% ni superior al 2% del presupuesto precedente de la suma de los montos del FCM e impuestos municipales." Además, en el literal d) impone el siguiente plazo perentorio: "los consejos regionales y concejos municipales aprueban dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el PAF, con arreglo a los montos asignados." Una ley ordinaria que solo puede ser modificada por otra ley ordinaria dada por el Congreso de la República, máxime cuando opera sobre una ley orgánica, la LOM, parte del bloque constitucional que exige niveles de consenso más complejos. En ese estado de cosas, todavía vigente la Directiva N°015-2022-CG-PREVI (RC N°266-2022-CG) emitida el 03 de agosto de 2022, en lo sucesivo, la Directiva dejada sin efecto, obviamente sin considerar las novedades de la Ley N°31812, después de casi un año, se deja sin efecto y se emite el 16 de julio de 2024 la Directiva N°010-2024-CG-PREVI (RC N°317-2024-CG), en lo sucesivo la Directiva vigente, al amparo del artículo 3 de la Ley N°31812, que la faculta para emitir disposiciones normativas para regular el proceso de presentación obligatoria del balance semestral por parte de los regidores municipales. Nada más, no puede invadir facultades ajenas como por ejemplo el plazo para aprobar el PAF de parte del concejo municipal, no solo por jerarquía normativa -no hay modificación posible mediante resolución CGR porque la norma por modificar es una ley ordinaria- sino porque su ámbito de actuación es la correcta presentación del balance semestral, es decir la asignación de bienes y servicios para fiscalizar una actividad. Por otra

parte, subrayo la Directiva vigente dispone, entre otras, 1) numeral 6.4.3, literal c) "elaborar y aprobar el PAF mediante acuerdo de concejo municipal, dentro del primer trimestre de cada año fiscal" y 2) para el funcionario responsable: "generar su solicitud de acceso en el aplicativo informático administrado por la Contraloría, adjuntando su documento que lo acredite como gerente municipal". Gestión de la Secretaría General (SG) durante el 2024. El 26 de marzo de 2024 a raíz del memorando N°408-2024-GM/MDP cursado por la gerencia municipal, procedente de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la SG hace de conocimiento del concejo municipal que el importe de los recursos asignados para fortalecer la función fiscalizadora del concejo municipal asciende a S/558,308.00 (presupuesto municipal 2024), igualmente, la SG propone al servidor de su despacho, Luis Enrique Montoya Lescano, para designarle como encargado del registro de información del balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de fiscalización de los regidores municipales (MDP). Así se hizo mediante Resolución de Concejo N°002-2024-MDP/C de la fecha, adjunto actas y acuerdo de concejo. El 12 de junio de 2024 mediante memorando N°320-2024-MDP/SG la SG traslada al concejo municipal el memorando N°752-2024-GM/MDP para que remita el PAF. El mismo día el concejo municipal acusa recibo electrónico del memorando cursado, adjunto acuse de recibo y memorandos. El 16 de julio de 2024 la SG convoca a los señores regidores, a través de correo electrónico y WhatsApp de Regidores MDP, a la Capacitación Virtual del Aplicativo Balance Semestral Directiva N°015-2022-CG/PREVI y Uso del Aplicativo Informático, con copia al encargado del registro de información del balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de fiscalización de los regidores municipales, a cargo de la Subgerencia de Prevención e Integridad de la Contraloría General de la República, se deja constancia, que la Directiva dejada sin efecto, no considera en absoluto al Secretario General como parte del proceso de elaboración del PAF, es decir, el Secretario General no participa del proceso PAF. Reitero, recién se modifica dicha directiva, el 16 de julio de 2024 mediante la aprobación de la Directiva vigente, recién entonces se determina que el secretario intervenga. Basta comparar ambas directivas, en la Directiva vigente recién aparece en el numeral 6.4.6. "De la Secretaría Regional y Secretaría General", en cambio, en la Directiva dejada sin efecto, no figura ni de soslayo. ¿Cómo podría intervenir un funcionario usurpando funciones de otro, cuyo concurso está previsto en la norma contralora? En definitiva, solo a partir del 17 de julio de 2024 se le puede exigir al Secretario General algún tipo de resultado respecto del PAF. Se deja constancia, igualmente, que lo idóneo hubiera sido que, entre la ley ordinaria -léase Ley N°31812- y la "Directiva de Presentación del Balance Semestral de los Regidores Municipales sobre el Uso del Monto Destinado al Fortalecimiento de la Función Fiscalizadora" medie un plazo razonable, no ha sido así, más de once meses entre una y otra lo demuestran, eso ha dado lugar -tomando solo como ejemplo a Lima Metropolitana- a que 23 municipalidades aprueben el PAF durante el primer trimestre de 2024, otras 8 lo aprueben fuera de plazo, y las restantes, simplemente no lo aprueben. La figura, producto del inadecuado traslape de normas, acusa defectos que se han resuelto a discreción. No se puede acceder a la información sobre los niveles de ejecución de los PAF aprobados, no obstante, la estadística es reveladora, existe una cifra considerable -en proporción al total de distritos limeños- que ni siquiera han aprobado el PAF. Si eso ocurre en Lima Metropolitana, que cuenta con el mejor capital humano, cómo será en el resto del país. El 19 de julio de 2024 mediante memorando N°393-2024-MDP/SG, la SG traslada a la Gerencia Municipal, la

DEPARTAMENTO



solicitud de los regidores Humberto Vargas Contreras, Guillermo Pichardo Jaime y Miguel Ángel Príncipe Vicente pidiendo la aprobación del PAF 2024 y los PTAF. El 25 de julio de 2024 -mediante memorando N°829-2024-GM/MDP- se remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica la dicha solicitud. Adjunto los memorandos aludidos y la solicitud de los regidores. El 27 de agosto de 2024 se recibe la carta N°001-2014-MDP/C cursada por las regidoras Yrma Judith Rosario Alborno y Rosa Nelly Lomas Ricopa presentando una propuesta de PAF 2024. El 29 de agosto de 2024 mediante Resolución de Concejo N°006-2024-MDP/C se deriva a la Oficina General de Asesoría Jurídica la carta de las regidoras Yrma Judith Rosario Alborno y Rosa Nelly Lomas Ricopa para que se acumule a la solicitud de los regidores Humberto Vargas Contreras, Guillermo Pichardo Jaime y Miguel Ángel Príncipe Vicente. Adjunto la resolución. El 06 de septiembre de 2024 se recibe una nueva propuesta de PAF 2024 presentada por los regidores Guillermo Pichardo Jaime, Martín Sánchez Lescano, Graciela Acevedo Sotelo, Carmen del Rosario Martínez Mendoza, Soledad Quilca Castillón, Humberto Vargas Contreras, María Isabel Olórtegui Ochoa y Miguel Ángel Príncipe Vicente. Adjunto la propuesta. El 10 de septiembre de 2024 la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión en favor de esta tercera y última propuesta presentada por los regidores Guillermo Pichardo Jaime, Martín Sánchez Lescano, Graciela Acevedo Sotelo, Carmen del Rosario Martínez Mendoza, Soledad Quilca Castillón, Humberto Vargas Contreras, María Isabel Olórtegui Ochoa y Miguel Ángel Príncipe Vicente, descartando las otras dos, por ampararse en una Directiva dejada sin efecto, a saber, parte pertinente: "a) la Directiva N°015-2022-CG-PREVI conforme lo señalan sus numerales 1 y 2 tiene como finalidad dictar disposiciones que regulen el proceso de presentación del balance semestral que señala el literal e) de la primera disposición complementaria final de la Ley N°31433 (modificada por el artículo 3 de la Ley N°31812). Por lo que, todos los formatos y disposiciones que contiene la directiva antes mencionada, están destinadas a la presentación del balance semestral de los PAF que ya estén aprobados, pero en ningún momento regulan la forma o el proceso de aprobación de los PAF en el concejo municipal, por ende, no resulta válido invocarla para el proceso de aprobación del PAF. b) Ahora, se aprecia que para la elaboración de las propuestas de PAF -léase 1 y 2- que han presentado los regidores, han hecho uso del formato contenido en el anexo 03 de la Directiva N°010-2024-CG-PREVI, sin embargo, dicho formato es usado para realizar el seguimiento a la presentación del balance semestral sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los concejos municipales. Por ende, no puede ser utilizado como formato para la presentación del PAF. 3.6. Por otro lado, al respecto de la propuesta N°03, se aprecia que esta ha sido planteada en el marco de la primera disposición complementaria final de la Ley N°31433, modificada por el artículo 3 de la Ley N°31812, asimismo, plantea de forma adecuada las materias que serán parte del programa de fiscalización. Adjunto el Informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica. El 13 de septiembre de 2024 la Gerencia Municipal -mediante memorando N°1198-2024-GM/MDP- remite a la SG la susodicha opinión legal de la OGAJ para que se eleve al concejo municipal. Adjunto el memorando de GM. El 25 de septiembre de 2024 mediante acuerdo de concejo N°074-2024-MDP/C se aprueba el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) para el año fiscal 2024 que considera 09 materias a fiscalizar. Y se ENCARGA a la Gerencia Municipal la elaboración y aprobación de la directiva que regule la programación, aprobación, ejecución, control y evaluación de los procesos de selección de bienes y servicios destinados a las actividades del PAF. Adjunto el acuerdo adoptado. El 31 de octubre de 2024



mediante Resolución de Gerencia Municipal N°139-2024-GM/MDP se aprueba la Directiva N°003-2024-GM/MDP, De la Gestión de Fondos para la Fiscalización de la Gestión y los Servicios Municipales de la MDP, previo Informe N°099-2024-MDP/OGAF emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas e Informe Legal N°364-2024-MDP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, en cuyo numeral 5.11.9 se le atribuye al regidor formular el requerimiento y dar la conformidad de los bienes y servicios que demande para desarrollar su rol fiscalizador. Se adjunta la resolución y los informes reportados. El 12 de noviembre de 2024 mediante Acuerdo de Concejo N°083-2024-MDP/C se aprueban los Planes de Trabajo de las Acciones de Fiscalización (PTAF), anexo N°04, presentados por los regidores Humberto Vargas Contreras, Miguel Ángel Príncipe Vicente, María Isabel Olórtégui Ochoa y Carmen del Rosario Martínez Mendoza. Únicamente el regidor quejoso incoa el trámite de asignación de recursos para los servicios que demanda la actividad de fiscalización: Cumplimiento del plan de evaluación ambiental (PLANEFA) 2023, a realizarse del 21 de octubre al 20 de diciembre de 2024, por dos meses, con un presupuesto de S/20,000.00. Adjunto el acuerdo adoptado. En ese estado de cosas, según el numeral 5.11.9 de la Directiva N°003-2024-GM/MDP atañe al regidor incoar el requerimiento del servicio que demanda la actividad de fiscalización, no obstante, a través del propio regidor se toma conocimiento que como tal no puede requerir el servicio, sino a través de la SG. Como se puede advertir, este secretario general: 1) no puede desconocer la Directiva de bienes y servicios aludida y 2) dado que el reparo advertido, según se dice, proviene de un órgano de la CGR, corresponde acudir al órgano que la representa en la MDP, el Órgano de Control Institucional (OCI). Así se hizo mediante memorando N°586-2024-MDP/SG. El OCI mediante memorando N°330-2024-OCI/MDP cursado el 02 de diciembre del 2024 advirtiendo que no es competente para absolver consultas, que más bien corren a cargo de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la CGR, calificando el pedido de la SG como una precisión, es así que por deducción, empleando el ROF de la MDP concordante con la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, concluye que debe ser la SG la que formule los requerimientos de servicios porque guardaría concordancia con sus funciones, reitera el OCI que la precisión evacuada no tiene efecto vinculante, tampoco puede ser considerada como una opinión de parte del Sistema Nacional de Control, sino que representa únicamente una obligación de dar respuesta por escrito a lo solicitado también por escrito. Adjunto los memorandos cursados. Se deja constancia que las interpretaciones normativas dadas proceden de las capacitaciones virtuales a cargo de la Subgerencia de Prevención e Integridad CGR, no proviene de norma positiva, son verbales, a manera de responder preguntas formuladas por los intervinientes. Por ejemplo, no existe norma positiva que modifique el plazo para aprobar el PAF dentro del primer trimestre, es verdad, tendría que ser una norma con rango de ley. Infortunadamente, se advierte en tal caso, una norma que no permite prolongar el plazo, tanto es así que más de la mitad de las municipalidades metropolitanas procuraron cumplir dentro del primer trimestre. Tampoco existe consulta absuelta por escrito en torno a la unidad orgánica a cargo de la formulación de los requerimientos de bienes y servicios para las actividades de fiscalización, por ello la aclaración solicitada a la OCI que, sin verter opinión categórica, responde, en condicional, con el enunciado "guardaría concordancia" con las funciones de la SG. El mismo 02 de diciembre de 2024 mediante Resolución de Gerencia Municipal N°150-2024-GM/MDP se modifica la Resolución de Gerencia Municipal N°139-2024-

TAL DE FISCALIZACIÓN

GM/MDP que aprueba la Directiva N°003-2024-GM/MDP, De la Gestión de Fondos para la Fiscalización de la Gestión y los Servicios Municipales de la MDP, en lo que refiere al numeral 5.16 que queda como sigue: "la conformidad de las contrataciones efectuadas para el ejercicio de la función de fiscalización estipulada en la ley (gastos de fiscalización) será tramitada por la Secretaría General con la comunicación y/o informe favorable de aceptación del regidor que ejerza la función fiscalizadora individual, o quien presida la comisión investigadora. Por lo que se deberá entender que, la Secretaría General será la unidad orgánica que requerirá, generará y dará la conformidad de la contratación de bienes y servicios solicitados por el regidor de forma individual o por quien presida la comisión investigadora". Como quiera que la SG se convierte en área usuaria a partir de la modificación de la directiva N°003-2024-GM/MDP, toma razón del pedido del regidor y el 04 de diciembre de 2024 cursa el memorando N°588-2024-MDP/SG a la Oficina de Administración y Finanzas, solicitando a su vez, que la oficina de Abastecimiento, tenga presente los plazos, respecto de la estimación del importe de los servicios fijados para la actividad Fiscalizar el Cumplimiento del Plan de Evaluación Ambiental (PLANEFA). Siendo el caso, que el acuerdo autoritativo de gasto no solo aprueba un presupuesto de S/20,000.00 para la ejecución de la actividad, sino que además estima un plazo de inicio y fin de dos meses, empero a la fecha estaba a solo 15 días de vencer. La responsabilidad del secretario general es velar por que el acuerdo de concejo se cumpla conforme se adoptó y no deje dudas de su aplicación conforme dispone. A la fecha de elaborado el presente informe no se ha recibido respuesta.

Función de la SG como órgano de apoyo, conforme al artículo 42 del ROF, la SG es el órgano de apoyo que se encarga de las funciones administrativas del concejo municipal, regidores y alcaldía, y según el artículo 43.3 del ROF, tiene como función apoyar a los regidores en materia administrativa, dentro del ámbito de su competencia. No se abordan las funciones del secretario general como secretario de actas que figuran en el artículo 98 del RIC por no corresponder a lo que se está tratando. En suma, el apoyo a los señores regidores se circunscribe: 1) asuntos administrativos y 2) dentro de la competencia del secretario general. Para el caso, la SG ha dispuesto: 1) se asigne a los miembros del concejo, una persona calificada para el apoyo administrativo diario y permanente del regidor, una que no reciba otras tareas del secretario, que no sea asistir al regidor. La persona que apoya al concejo, a diferencia del 2023, es Bachiller en Derecho con experiencia en asuntos administrativos. 2) Las mociones de orden del día y dictámenes, respetando la decisión del colegiado, las prepara y formula el secretario, durante el año hubo 8 dictámenes y 22 mociones de orden del día. 3) Durante la sesión, en cada estación, se leen las partes pertinentes del RIC sobre las reglas de conducta y técnicas del debate. 4) En el asunto que nos ocupa, se ha designado un servidor de la SG para encargarle el registro de información del balance semestral conforme a ley. 5) En el asunto que nos ocupa, se ha proporcionado a los señores regidores la Capacitación Virtual del Aplicativo Balance Semestral y Uso del Aplicativo Informático a cargo de la Subgerencia de Prevención e Integridad de la CGR. Se ha podido comprobar que lo han empleado. El apoyo administrativo, como bien señala el ROF, es dentro del ámbito de competencia del Secretario General. Durante el primer semestre 2024 y hasta julio 2024 inclusive, la Directiva dejada sin efecto no consideraba, en absoluto, al Secretario General como parte del proceso de programación de las acciones de fiscalización. Recién el 17 de julio 2024 se incorpora al Secretario General, ergo, no puede imputarse omisión alguna cuando esa función estaba reservada para otro funcionario. En cuanto a la capacitación que

se demanda, la Subgerencia de Prevención e Integridad de la CGR era la encargada a nivel nacional de capacitar a regidores y consejeros regionales sobre el programa de fiscalización. Era y es el órgano especializado, no la secretaría general que cumple con contactarlos, como se hizo. En suma, el apoyo administrativo es permanente, tampoco puede ir más allá. Sobrepasar el ámbito administrativo para ingresar al ámbito especializado supone inducir las decisiones de los miembros del concejo sobre qué fiscalizar o a quién fiscalizar. La formación de la norma y la norma misma es una decisión de gobierno reservada para la reflexión del miembro del pleno. Salvaguarda de la finalidad pública, a todo esto, los funcionarios, tanto de confianza como de elección popular, dirigen sus esfuerzos a cumplir a través de sus actividades y acciones con la finalidad pública que las justifica. Para el caso, se remite a llevar a cabo la fiscalización del cumplimiento del plan de evaluación ambiental 2023 (PLANEFA). Dicha actividad no tiene plazo fatal, su no ejecución este año, no significa que no puede formar parte del PAF 2025, por el contrario, merece un lugar a cargo del regidor Humberto Vargas Contreras, a quien se le reconoce la valía de sus aportes en el concejo municipal, no obstante, en medio de la confusión que produce una figura legal, todavía en formación, dirige su queja contra el secretario general, que como he demostrado no ha sido parte del proceso PAF sino hasta el último cuatrimestre 2024. Doy por descargada la queja, desvirtuados los cargos y ofrecidas las pruebas documentales que amparan mis afirmaciones, atentamente Vicente Esteban González Navarro, Secretario General”.

Igualmente, reporta el funcionario que en la fecha se ha recibido el memorando N°1678-2024-GM/MDP cursado por la Gerencia Municipal, mediante el cual traslada el informe emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, solicitando la fijación de topes del monto a pagar por el incremento de arbitrios en el Distrito de Pachacámac para el ejercicio fiscal 2025, en el acto, el alcalde dispone pase a la estación de orden del día conforme al artículo 67 del Reglamento Interno de Concejo, en simultáneo se notifica a los regidores el expediente que origina el pedido. Por último, reporta el funcionario que se ha recibido el acta N°003-2024-CCLD que concerta y valida el Informe Final del Proceso del Presupuesto Participativo 2025 Basado en Resultados del Distrito De Pachacámac, reconociendo formalmente a los miembros del Comité de Vigilancia, en el acto, el alcalde dispone pase a la estación de orden del día conforme al artículo 67 del Reglamento Interno de Concejo. Sin más despacho se dio paso a la siguiente estación.

ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

Antes de dar inicio a la estación, se recordó a los señores miembros del concejo que, según el reglamento del mismo, cada intervención es de tres minutos como máximo, y solo una, por regidor, finalmente, se advierte que durante la estación no hay debate. El alcalde cede la palabra a regidora Quilca Castellón, quien envía un saludo a todos los vecinos de las cinco zonas de Pachacámac por las fiestas navideñas, también agradece al personal de la comuna, que durante el año han desarrollado diferentes actividades en bien de la gestión, especialmente a aquellos que han estado en campo, sea áreas verdes, limpieza pública, notificadores y a todo el personal en general. A su turno, el regidor Príncipe Vicente, informa que este año culmina el trabajo como presidente de la Comisión de Servicios de Ciudad y Medio Ambiente, por ello, agradece a los demás integrantes de la comisión. Enseguida, el regidor Vargas Contreras saluda el trabajo en equipo, igualmente saluda a todo el



personal que labora en las diferentes áreas. Luego interviene la regidora Lomas Ricopa, quien se suma al saludo y felicita al personal municipal por las labores realizadas, destaca la labor realizada por la comisión de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y felicita al gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, por la disposición mostrada. También saluda a la subgerente de Limpieza Pública por el arduo trabajo realizado. Además, traslada la incomodidad de los vecinos de Portada 1 y Portada 2 por el tráfico que padecen ahora, entendible por los trabajos que se realizan allí, sin embargo solicita que el personal de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial se apersona al lugar y pueda mitigar ese problema latente. Relata que los vecinos acudieron a su domicilio para que como autoridad verificara la problemática, y así fue, por ello solicita se tomen las acciones para contrarrestar el problema, también pide coordinar con la comisaría para que un efectivo de tránsito preste apoyo en la zona. Como segundo asunto solicita información sobre los avances para la solución del conflicto de límites del distrito. Acto seguido, el regidor Sánchez Lescano informa acerca del trabajo de las comisiones que preside, Desarrollo Económico y Turismo. Subraya la labor de la señorita Guadalupe Vázquez, muy prolija, con bastante esmero y dedicación, agrega que sus presidencias han recibido y atendido las propuestas que formulan las gerencias de Turismo, Cultura y Asuntos Internacionales y Licencias y Desarrollo Económico. Igualmente, agradece a los integrantes de las comisiones que preside, los regidores Rosario Albornoz, Graciela Acevedo, Príncipe Vicente y Olórtegui Ochoa, por la prestancia en el desarrollo de sus funciones. Enseguida, toma la palabra la regidora Rosario Albornoz, quien en adición a lo señalado por el regidor Príncipe Vicente, informa que se ha realizado un trabajo en conjunto con el Gerente de Licencias y Desarrollo Económico y reconoce personalmente el buen trabajo y desempeño del funcionario, quien en coordinación con la comisión de la que forma parte, ha logrado los resultados propuestos en diversas metas de trabajo. Por otro lado, sobre el tema de transporte, insiste en contrarrestar el tema de la curva de Manchay, subraya que son dos años que han pasado y el problema aún no tiene solución ni mejora, por ello la población sigue sufriendo ello. Añade que ha formulado diversas solicitudes de información y hasta el momento se han respondido muy pocas, por lo que pide que se respondan en su totalidad. Destaca que son más de ochenta pedidos presentados, inclusive reiterativos, espera que en estos días se pueda satisfacer la totalidad. Señala que ha cursado unos al órgano de control Institucional, espera también sean respondidos. Por otro lado, agradece la atención al sector de Los Lúcumos, quienes habían solicitado con anterioridad ello. Luego, regidor Pichardo Jaime informa, en su calidad de presidente de las comisiones de Economía, Presupuesto, Planificación, Finanzas, Administración de Recursos, Rentas y Fiscalización y de Asuntos Legales, Límites, Control y Transparencia felicita a los comisionados por las labores realizadas durante el año, también felicita a los gerentes de la entidad, quienes cumplieron con entregar informes cada vez que se solicitaban. Felicita al alcalde por el trabajo realizado en las cinco zonas del distrito. Por último, solicita continuar con la gestión de la avenida Las Palmas. Al respecto, el alcalde aclara que el proyecto se encuentra en la etapa de reestructuración del expediente, es una obra que se ejecutará el año 2025, y como ese proyecto también se hará la avenida Ferrocarril, pues es un compromiso de la gestión. La regidora Olórtegui Ochoa, toma la palabra y se suma a los saludos por las fiestas navideñas para todos los vecinos del distrito de Pachacámac. asimismo, felicita al gerente de

Licencias y Desarrollo Económico cuya labor es digna de destacar. También, informa que los vecinos de Sol Radiante, en el límite entre Pachacámac y La Molina, alertan que sujetos inescrupulosos están instalando sus esteras como invasores, por lo que solicitan que la Gerencia de Seguridad ciudadana y Fiscalización procedan a tomar acciones para evitar la invasión. No habiendo más intervenciones se dio paso a la siguiente estación.

ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA

Siendo las once horas con doce minutos, contando con el quórum reglamentario, se da inicio la estación orden del día, dando lectura al primer punto en agenda:

- Recibir el Informe Final del Proceso del Presupuesto Participativo 2025 Basado en Resultados del Distrito de Pachacámac y reconocer formalmente a los miembros del Comité de Vigilancia.

Llamado a sustentar el punto de agenda, el presidente del equipo técnico y jefe de Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Participación, explica que el Informe Final Del Proceso Del Presupuesto Participativo 2025 basado en resultados del Distrito de Pachacámac, ha sido concertado y validado y corresponde reconocer al comité de vigilancia. Según el numeral 1 del capítulo III del Instructivo N°001-2010-EF/76.01, Para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, son quienes realizan acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo, elegidos por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y que deben ser reconocidos formalmente por el concejo local. Procedió a proporcionar sus nombres, por zona. Entonces, zona 1, Pachacamac Histórico, Asociación de Propietarios y Residentes de la ex-Hacienda San Fernando de Pachacámac, los vecinos Katia Faride Mundaca Pérez de Paz, agente vigilante titular y Rosa María Campos Álvarez como agente vigilante suplente. de la zona 3, Centros Poblados Rurales, Asociación Centro Poblado Rural Curva Zapata, Soledad Morales Cisneros, agente vigilante titular, y César Luis Castro Torres como agente vigilante suplente, de la zona 4, José Gálvez Barrenechea, Asociación de Propietarios Los Eucaliptos II Etapa Residencial Villa Las Palmas, APREVILPA, Santos Angelita Ruiz Paredes, agente vigilante titular y María Salazar Ccopa, como agente vigilante suplente, de la zona 5, Quebrada de Manchay, Asentamiento Humano Portada de Manchay II Ampliación Sector Los Ángeles, Ezequiel Nieto Espinoza, agente vigilante titular, y de la Cooperativa de Vivienda El Oasis de La Molina, Emiliano García Soras como agente vigilante suplente. Dicho esto, dio por culminada la sustentación, que no tiene otro fin que acreditar a los miembros del comité.

Estando a lo expuesto, no habiendo más debate, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **POR UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal de Pachacámac, adoptó el siguiente:

ACUERDO DE CONCEJO

Artículo 1.- RECONOCER a los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2025 del Distrito de Pachacámac, como sigue:

Zona	Organización	Nombres	Cargo
Zona 1 Pachacamac Histórico	Asociación de Propietarios y Residentes de la Ex-Hacienda San Fernando de Pachacámac	Katia Faride Mundaca Pérez de Paz	Agente Vigilante Titular
		Rosa María Campos Álvarez	Agente Vigilante Suplente
Zona 3 Centros Poblados Rurales	Asociación Centro Poblado Rural Curva Zapata	Soledad Morales Cisneros	Agente Vigilante Titular
		César Luis Castro Torres	Agente Vigilante Suplente
Zona 4 José Gálvez Barrenechea	Asociación de Propietarios Los Eucaliptos II Etapa Residencial Villa Las Palmas - APREVILPA	Santos Angelita Ruiz Paredes	Agente Vigilante Titular
		María Salazar Ccopa	Agente Vigilante Suplente
Zona 5 Quebrada de Manchay	AA. HH de Portada de Manchay II Ampliación Sector Los Ángeles Cooperativa de Vivienda El Oasis de La Molina Ltda.	Ezequiel Nieto Espinoza	Agente Vigilante Titular
		Emiliano García Soras	Agente Vigilante Suplente

Artículo 2.- ACREDITAR a los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2025 del Distrito de Pachacámac reconocidos en el artículo precedente mediante resolución de alcaldía.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

Enseguida, el secretario dio cuenta del siguiente punto en agenda:

- **APROBAR** el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, a nivel de Pliego, Fuente de Financiamiento, Rubros, Categoría Presupuestaria, Producto/Proyecto, Actividades y Acciones de Inversión y Obra, Función, Programa Funcional, Subprograma Funcional, que arroja un monto de Ingresos y Gastos ascendente a S/64,611,450.00 (sesenta y cuatro millones seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta con 00/100).

Se llama a sustentar el punto, el jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, quien señala que debido a un retraso en la publicación de los anexos de la Ley N°32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en un primer momento se estimó en S/58'687,362.00 (cincuenta y ocho millones seiscientos ochenta y siete mil trescientos sesenta y dos con 00/100 soles) para, una vez publicados los anexos, se llegó a S/64'611,450.00 (sesenta y cuatro millones seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles), que es la cifra fijada para el próximo año y se trae al concejo para su aprobación. Se aprecia que han variado las transferencias para el programa de alimentación y nutrición para el paciente ambulatorio con tuberculosis y familia, se ha incrementado a S/415,119.00 (cuatrocientos quince mil ciento diecinueve con 00/100 soles), en cuanto a la transferencia para programa de complementación alimentaria se tiene un monto de S/4'909,512.00 (cuatro millones novecientos nueve mil quinientos doce con 00/100 soles). Igualmente, señala el funcionario que ahora existe presupuesto para las medidas en materia de salud a diferencia de

otros años que no se contaba con recursos para ello. El 2025 se contará con S/591,140.00 (quinientos mil noventa y uno ciento cuarenta con 00/100 soles), lo mismo para con el Programa Vaso de Leche, que cuenta con S/1,428,981.00 (un millón cuatrocientos veintiocho mil novecientos ochenta y uno con 00/100 soles). Acerca de los proyectos priorizados, se tiene, por ejemplo, rehabilitación de bocatoma Caña Hueca zona 1 con un presupuesto de S/43,045.00 (cuarenta y tres mil cuarenta y cinco con 00/100 soles), que es un proyecto antiguo, un saldo incorporado. Refiere el funcionario, que ha habido un incremento a 7 millones en los programas sociales del rubro Recursos Ordinarios. Precisa el funcionario que el presupuesto es un resultado de una etapa, que empieza con una programación, que es nutrida por las diferentes áreas de la municipalidad, consideradas como las fuentes de financiamiento, como en el caso de los recursos ordinarios, los recursos directamente recaudados, como los arbitrios, y como los recursos determinados, como el FONCOMUN, también señala lo dispuesto para gasto corrientes y gasto de capital. Precisa que -durante el proceso de formulación, en junio 2024- se informa que para el año 2025, la Municipalidad de Pachacámac solo va a contar con S/29'951,253.00 de FONCOMUN, y que efectivamente, durante los años anteriores se ha recibido un mayor importe, ello fue decreciendo incluso para el año 2024, del presupuesto inicial, se está recibiendo tres millones menos, por lo que, se requiere una mayor recaudación de arbitrios municipales e impuesto municipales. La Gerencia de Administración Tributaria estima recaudar S/15'162,000.00. En cuanto a la distribución del FONCOMUN, se ha dispuesto, un porcentaje de 60%, S/17,970,752 para gastos corrientes y 40%, S/11,980,501 para gastos de capital, esta última, en inversiones, se ha dispuesto un 75% de ello para proyectos de la gestión municipal y un 25% para el presupuesto participativo. El alcalde cede la palabra a la regidora Rosario Albornoz, quien señala que "en el presupuesto de apertura 2024 se ha tenido un fondo total de S/73'812,344.00 (setenta y tres millones ochocientos doce mil trescientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles) del PIA total del 2024 pero en ejecución de este presupuesto está en el 62.4% siendo uno de los últimos lugares de ejecución presupuestal 2024, por lo que se espera que el 2025 mejore esta cifra y que se vea reflejada dicha ejecución en el distrito." (sic) el alcalde aclara que el año aun no termina y se sigue trabajando para que el distrito se beneficie con las obras que se van a ejecutar. El Jefe de Planeamiento, Presupuesto y Modernización interviene señalando que el monto otorgado para la fiscalización por parte de los regidores, ha mermado, debido a que se otorga en base a porcentajes, el 1%, y como el presupuesto en general es menor al del año pasado, el monto para la fiscalización de los regidores también ha decrecido.

Estando a lo expuesto, no habiendo más debate, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **POR UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal de Pachacámac, adoptó el siguiente:

ACUERDO DE CONCEJO

Artículo 1.- APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, a nivel de Pliego, Fuente de Financiamiento, Rubros, Categoría Presupuestaria, Producto/Proyecto, Actividades y Acciones de Inversión y Obra, Función, Programa Funcional, Subprograma Funcional, que arroja un monto de Ingresos y Gastos ascendente a S/64,611,450.00

(sesenta y cuatro millones seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta con 00/100) de acuerdo al detalle siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
Nº	DESCRIPCIÓN	S/
01	RECURSOS ORDINARIOS	7,492,744.00
02	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	11,782,600.00
05	RECURSOS DETERMINADOS	45,336,106.00
TOTAL S/		64,611,450.00

GENERICA DE INGRESOS	
DESCRIPCIÓN	S/
RUBRO 00 - RECURSOS ORDINARIOS	7,492,744.00
IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS	15,722,000.00
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	10,519,800.00
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	30,174,106.00
OTROS INGRESOS	702,800.00
TOTAL S/	64,611,450.00

GENERICA DE GASTO	
DESCRIPCIÓN	S/
PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	17,027,757.00
PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	6,240,684.00
BIENES Y SERVICIOS	28,238,589.00
OTROS GASTOS	727,875.00
ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	12,376,545.00
TOTAL S/	64,611,450.00

Artículo 2. - APROBAR la distribución del porcentaje de las transferencias recibidas por el fondo de compensación municipal (FOCOMUN) correspondiente al ejercicio fiscal año 2025, de acuerdo al detalle siguiente:

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS: RUBRO 07 FONCOMUN			
TIPO DE GASTO	GASTOS	%	S/
GASTO CORRIENTE	CORRIENTES	60%	17,970,752
TOTAL GASTO CORRIENTE		60%	17,970,752
GASTO CAPITAL	INVERSIONES	40%	11,980,501
	BIENES DE CAPITAL	00%	00
TOTAL GASTO DE CAPITAL		40%	11,980,501
TOTAL		100%	29,951,253



Artículo 3.- REMITIR copia del presupuesto institucional de apertura aprobado en el artículo 1 del presente acuerdo, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público, a través de los medios que éste determine.

Enseguida, el secretario dio cuenta del siguiente punto en agenda:

- **APROBAR** la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cieneguilla y la Municipalidad Distrital de Pachacámac, con la finalidad de establecer una relación de colaboración mutua de acciones y compromisos que conlleve a la obtención del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) para los locales municipales de las partes, a fin de que, de forma recíproca se realicen inspecciones, que serán debidamente programadas, para verificar que los establecimientos cumplan con las condiciones de seguridad, especificaciones técnicas, estándares y exigencias mínimas de operatividad, mantenimiento y accesibilidad, el cual tendrá una vigencia de dos años.



Llamado a sustentar el punto el Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres, informa que la finalidad del convenio es establecer una relación de colaboración mutua en acciones y compromisos que conlleve a la obtención del certificado de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones (ITSE), agrega que las instalaciones de la Municipalidad de Pachacámac deben pasar las inspecciones técnicas de seguridad y éstas, de acuerdo a la norma, no pueden otorgarse por personas con vínculo laboral en la municipalidad a inspeccionar, por ello el personal de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, no puede realizar las inspecciones de la propia municipalidad, evidentemente hay un conflicto. Debido a ello se ha optado por acudir a una municipalidad distinta, para el caso, la Municipalidad de Cieneguilla, viceversa, la Municipalidad de Pachacámac procederá de igual forma con Cieneguilla, haciéndose cargo de las inspecciones en las instalaciones de dicha municipalidad. Estas mutuas prestaciones se cierran a través de un convenio de cooperación interinstitucional. Así se estaría cumpliendo con lo establecido por el artículo 60 del Decreto Supremo N°002-2018-PCM que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) que advierte que el inspector no puede intervenir de forma directa o indirecta en una ITSE cuando tenga vínculo laboral, comercial, contractual de cualquier índole con la persona jurídica o natural que solicitó la ITSE. El convenio no irroga gasto alguno de las comunas que convienen.

Estando a lo expuesto, no habiendo más debate, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **POR MAYORÍA**, con las abstenciones de las regidoras, Lomas Ricopa y Rosario Albornoz, el Concejo Municipal de Pachacámac, adoptó el siguiente:

ACUERDO DE CONCEJO

Artículo 1.-APROBAR la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cieneguilla y la Municipalidad Distrital de Pachacámac, con la finalidad de establecer una relación de colaboración mutua de acciones y compromisos que conlleve a la obtención del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) para los locales municipales de las partes, a fin de que, de forma recíproca se realicen inspecciones, que serán debidamente programadas, para verificar que los establecimientos cumplan con las condiciones de seguridad, especificaciones técnicas, estándares y exigencias mínimas de operatividad, mantenimiento y accesibilidad, el cual tendrá una vigencia de dos años.

Artículo 2.-AUTORIZAR al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pachacámac la suscripción del convenio aprobado.

Enseguida, el secretario dio cuenta del siguiente punto en agenda:



- **APROBAR** la cesión en uso, por dos años, susceptible de renovación, de 1197.30 m², de la totalidad del predio del Estadio Municipal, (Código predial N°P03234604 del Registro de Predios de Lima, perteneciente al margesí municipal, ubicado entre la avenida Descanso y la avenida San Miguel Alto, manzana 50 lote 1, Distrito de Pachacámac, provincia y departamento de Lima, para destinarlo al funcionamiento de contingencia del Centro de Salud Pachacámac del Distrito de Pachacámac, provincia y departamento de Lima, Dirección De Redes Integradas De Salud Lima Sur, Ministerio De Salud.

Llamado a sustentar la Subgerente de Programas Sociales, Salud, Educación, Deporte y Juventud, informa que, el centro de salud está ubicado en el final de la calle Paraíso y que lamentablemente no está cumpliendo con todos los servicios de manera idónea, porque definitivamente se encuentra en un espacio reducido. Su edificación es mínima, con espacios sobreconstruidos y se advierte hacinamiento. El centro de salud cuenta con 67 ambientes, y se espera con una ampliación, fruto de la cesión, llegar a 137 ambientes nuevos, adecuados, idóneos para el servicio que debe prestarse a la población que atiende, un estimado de 50 mil personas. Para la atención de emergencias cuentan con el tóxico, sala de observaciones, la sala de partos, un área de patología clínica, cuenta con laboratorio.

La cesión en uso busca -eventualmente- poner a funcionar el servicio de contingencia del centro de salud hasta que termine la construcción del nuevo centro de salud de Pachacámac, cediendo un espacio ubicado en el vértice izquierdo del estadio municipal de Pachacámac. A su turno, interviene el jefe de la Oficina de Control Patrimonial y Servicios Generales, quien sostiene que la solicitud realizada por el Ministerio de Salud, conviene a la población, pues servicios básicos de salud deben siempre ser apoyados por la administración municipal, deja constancia que su opinión es favorable para la cesión en uso en favor del centro de salud. El Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, finalmente, explica que la cesión en uso se encuentra regulada en el artículo 161 del reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, que define que mediante la cesión de uso se otorga a un particular el derecho excepcional de usar temporalmente, a título gratuito, un predio de dominio privado estatal a efectos que lo destinen a la

ejecución de un proyecto sin fines de lucro de desarrollo social, cultural, deportivo y o reforestación, que conlleven a los fines estatales. En forma excepcional puede constituirse sobre predios estatales de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público. Igualmente, invoca el artículo 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, que dispone que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posición o propiedad mediante cualquier otra modalidad por acuerdo del concejo municipal, por ello es que se trae a la sesión, la aprobación de la cesión en uso para que, por dos años, opere un servicio de salud hasta que se cuente con el nuevo servicio. El lugar a ceder se encuentra en una parte del estadio municipal. Culminada la explicación, el regidor Sánchez Lescano toma la palabra y afirma que la salud de la población es una prioridad, y si está en manos del concejo ayudar a que el servicio se preste en condiciones óptimas, tiene que otorgarse. A su turno, la regidora Rosario Albornoz "felicitó la iniciativa y destaca que se realice este punto por la mejora de la posta del distrito de Pachacámac, entonces señala que es una urgencia mejorar la infraestructura para los servicios de salud, y que ello es digno de destacar." (sic)

Estando a lo expuesto, no habiendo más debate, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **POR UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal de Pachacámac, adoptó el siguiente:

ACUERDO DE CONCEJO

Artículo 1.-APROBAR la cesión en uso, por 2 (dos) años, susceptibles de renovación, de 1197.30 m², área parcial de la totalidad del predio, Estadio Municipal, código predial N°P03234604 del Registro de Predios de Lima, perteneciente al margesí municipal, ubicado entre la Avenida Descanso y la Avenida San Miguel Alto, manzana 50 lote 1, Distrito de Pachacámac, Provincia y Departamento de Lima, para destinarlo al funcionamiento de contingencia del Centro De Salud Pachacámac del Distrito de Pachacámac, Provincia y Departamento De Lima, Dirección De Redes Integradas De Salud Lima Sur, Ministerio De Salud.

Enseguida, el secretario dio cuenta del siguiente punto en agenda:

- FIJAR un tope del monto a pagar por el incremento de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo en el Distrito de Pachacámac para el ejercicio fiscal 2025.

Sustenta el punto el Subgerente de Registro y Recaudación, informa que con fecha 30 de septiembre de 2024, en sesión de concejo se aprobó la ordenanza N°346, que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo en el Distrito de Pachacámac, para el periodo 2025. La norma contempla un incremento con respecto al año en curso, en el arbitrio de recolección de residuos sólidos de 54.13%, en parques y jardines del 65.19% y en el de serenazgo 32.13%. De acuerdo a lo señalado en el artículo 40 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la

Municipalidad Metropolitana de Lima, tiene competencia para que las ordenanzas de carácter tributario de los distritos de Lima, sean ratificadas por la provincial, por ello la MDP ha cumplido con elevar la ordenanza N°346-2024-MDP/C al Servicio de la Administración Tributaria (SAT), contando con los informes favorables para su ratificación, también, la Municipalidad Distrital de Pachacámac, con ordenanza N°351 del 2024-MDP/C, aprobó el tope que fija el monto a pagar del arbitrio de serenazgo para el ejercicio 2025, aprobado por un solo servicio, el de serenazgo, no obstante, luego de la evaluación de la Gerencia de Administración Tributaria y del área legal de ratificaciones, de la MML, observaron que el tope debe alcanza a todos los arbitrios y mantener tasas homogéneas. Subraya, que el tope fijado es del 15% con la finalidad de mitigar el impacto económico que generaría el incremento sin topes, debiendo precisar que el proyecto de ordenanza se encuentra conforme a la normatividad vigente. Culminada la exposición el alcalde cede el uso de la palabra a la regidora Rosario Albornoz, quien señala que "se necesita un tiempo de antelación para la notificación de los expedientes de los puntos a tratar en las sesiones de concejo, ya que el punto a tratar se notificó en el día." El secretario general, a solicitud del alcalde, aclara que, efectivamente, en principio, ofrecer las satisfacciones del caso al concejo, ya que el expediente para el punto a tratar se recibió en el día, el apremio surge en razón a que recién el día de ayer el Servicio de Administración Tributaria y Lima Metropolitana le han pedido, según explica el Subgerente de Registro y Recaudación, que se apruebe una ordenanza más, que comprenda todos los arbitrios, los cuatro, esto es, recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo, con un solo tope, 15%, en consecuencia, esta subsume a la anterior.

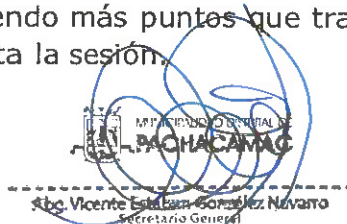
Estando a lo expuesto, no habiendo más debate, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, de conformidad con lo previsto en los numerales 8) y 9) del artículo 9 y 40 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **POR MAYORÍA**, con las abstenciones de las regidoras Rosario Albornoz y Lomas Ricopa, Concejo Municipal de Pachacámac, adoptó el siguiente:

ACUERDO DE CONCEJO

Artículo 1. - APLÍQUESE un tope máximo de 15% (quince por ciento) a los arbitrios municipales correspondientes a los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, por el incremento del monto a pagar según ordenanza N°346-2024-MDP/C, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el periodo 2025 en el Distrito de Pachacámac. Queda subsumido el tope fijado por la ordenanza municipal N°351-2024-MDP/C dentro de la presente norma. El tope fijado será de aplicación para los contribuyentes cuyos predios se encuentren debidamente registrados hasta el 31 de diciembre de 2024 y no será oponible cuando se realicen cambios en las características del predio o del uso del predio.

Artículo 2.- EXPÍDASE la norma municipal correspondiente.

No habiendo más puntos que tratar, siendo las doce horas y treinta y un minutos se levanta la sesión.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
Abg. Vicente Esteban González Navarro
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
Abg. ENRIQUE Y. CARRERA SULCA
ALCALDE